

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN PARABUSES EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE LA RECTORÍA EL DR. CARLOS MENDIOLA AMADOR, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ADS MEDIOS URBANOS S. C., EL C. DANIEL MANZANARES CORONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2119 AL 2128 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANIFESTANDO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" que:

1.1.- La Universidad Tecnológica Laja Bajío es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Innovación Ciencia y Educación Superior, creado mediante Decreto Gubernativo 113, de fecha 05 de febrero del 2015 y publicado el 15 de mayo de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 78 tercera parte.

1.2 De acuerdo a su Decreto Gubernativo tiene por objeto, entre otros: Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años cuatro meses, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como ofrecer programas de continuidad de estudios de un año ocho meses para sus egresados y para egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar niveles académicos de Ingeniería Técnica, Licenciatura e Ingeniería, así como llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, programas de innovación pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

1.3.- El 16 de mayo del año 2015, el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el Lic. Miguel Márquez Márquez, designó al Doctor Carlos Mendiola Amador, como Encargado de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Laja Bajío; quien en su calidad de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y 24 fracción XIV del Decreto Gubernativo 113.

1.4.- Señala como domicilio para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, el ubicado en la carretera Celaya- Salvatierra Km. 4.5, Los Mancera C.P. 38140, en las instalaciones del Ecorforum Celaya.

II.- DECLARA "LA EMPRESA" que:

II.1 Es una Persona Moral con registro federal de causantes AMU1129LKA, constituida legalmente, según consta en escritura pública no. 5539 de fecha 29 de noviembre de 2011, celebrada ante la fe del Notario

Público no.50, Lic. Salvador Reynoso Ayala de la ciudad de Celaya, del estado de Guanajuato, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número folio mercantil **V7*1313** del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Celaya, Gto.

II.2 En este acto, el C. Daniel Manzanares Ortega en su carácter de Representante Legal, según lo acredita en escritura no. 5539 de fecha 29 de noviembre de 2011, celebrada ante la fe del Notario Público no.50, Lic. Salvador Reynoso Ayala de la ciudad de Celaya, del estado de Guanajuato, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número folio mercantil **V7*1313** del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Celaya, Gto., manifiesta que cuenta con capacidad y facultades para suscribir el presente instrumento y que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3 Que tiene como objeto social entre otros:

- 1.- La comercialización de espacios publicitarios en los inmuebles denominados parabuses y en los displays denominados MUPIS, así como vallas publicitarias y cualquier otro bien mueble o inmueble de publicidad urbano. 2.- Diseño, impresión y encuadernación y todo lo relacionado con artes gráficas. 3.- Publicidad de productos solicitados por terceros patrocinadores ya sea en folletos, volantes, promociones directos o en cualquier otro medio para dar a conocer toda clase de bienes o productos. 4.- Estimular de manera pública o privada la demanda de productos, bienes y servicios, etc.

II.4 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calle Guillermo Prieto 106-1 Col. Nuevo León y Aguilar, Centro de Celaya, Gto., C.P. 38000.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "LA EMPRESA" en de estar calificada, con la experiencia, capacitación y formación profesional, se obliga a realizar los servicios de **RENTA, INSTALACION Y EXHIBICION DE LAS CARAS PUBLICITARIAS EN LOS MUEBLES DENOMINADOS MUPIS (MOBILIARIO URBANO PARA PUBLICIDAD E INFORMACION**. Aplicando los siguientes conceptos y costos.

MUPIS	COSTO CATORCENAL	COSTO MENSUAL
*16 MUPIS + 8 BONIFICADOS	\$1,250.00 x 16 MUPIS	\$40,000.00
(24)		\$10,000.00
*20 TRAVESAÑOS COSTO		\$39,000.00
PROMOCION \$500.00 C/U		\$10,600.00
*3 ESPECTACULARES COSTO		\$7,200.00

*20 TRAVESAÑOS COSTO PROMOCION \$500.00 C/U
*3 ESPECTACULARES COSTO
PROMOCION \$13,000.00 C/U POR CARA
*4 MEDALLONES \$2,650.00 C/U
*24 IMPRESIÓN DE PUBLICIDAD
Segundo mes
*16 MUPIS + 8 BONIFICADOS (24)
*20 TRAVESAÑOS COSTO PROMOCION \$500.00 C/U
*3 ESPECTACULARES COSTO
PROMOCION \$13,000.00 C/U POR CARA
*4 MEDALLONES \$2,650.00 C/U
Tercer mes
*16 MUPIS + 8 BONIFICADOS (24)
*20 TRAVESAÑOS COSTO PROMOCION \$500.00 C/U
*3 ESPECTACULARES COSTO
PROMOCION \$13,000.00 C/U POR CARA
*4 MEDALLONES \$2,650.00 C/U

TERCERA.- ENTREGABLES.- "LA EMPRESA" con base al cumplimiento de las obligaciones contraídas en la cláusula anterior, se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Coordinadora de Vinculación o a quien este último determine, lo siguiente:

- 1.- Medallones y espectaculares desde el primero de mayo 2017 hasta el 7 de agosto último día de captación de matrícula.
- 2.- MUPIS y Travesaños desde el 9 de mayo 2017 hasta el 7 de agosto 2017 último día de captación de matrícula.

CUARTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" realizará todas aquellas actividades necesarias en los lugares y en los horarios que éste fije en acuerdo con "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "LA EMPRESA" con sus propios medios, con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y/o financiero, se obliga a ejecutar el objeto de la contratación establecida en la cláusula primera que antecede.

SIXTA.- HONORARIOS.- "LAS PARTES" convienen que por los servicios prestados se realizará el pago posteriormente a la entrega de la factura correspondiente y los entregables señalados en este instrumento en la cláusula tercera y a entera satisfacción por parte de "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Coordinación de Vinculación.

No obstante lo anterior "LA EMPRESA" a entera satisfacción de la "LA UNIVERSIDAD" podrá presentar una o más facturas por los servicios prestados y entregados.

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de insatisfacción por parte de "LA UNIVERSIDAD" en los entregables, "LA EMPRESA" se obliga a realizar las correcciones pertinentes.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar únicamente por los entregables entregados durante la vigencia del presente contrato y de los cuales hubiera manifeste su entera satisfacción.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia a partir del día 01 primero de mayo del año 2017 y termina el día 07 siete de agosto del año 2017.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Coordinación de Vinculación o de quien este último designe, supervisará a "LA EMPRESA" la realización de los servicios contratados.

NOVENA.- INFORMES.- "LA EMPRESA" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a entregarle los informes de actividades que le pida, con la periodicidad que le determine "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Coordinación de Vinculación o de quien este último designe.

DÉCIMA.- Si "LA EMPRESA" llegara a tener algún problema con el municipio de Celaya, respecto a incumplimiento de convenio de concesión, "LA UNIVERSIDAD" quedará exento de toda responsabilidad legal, cualquiera que esta sea.

DÉCIMA PRIMERA.- si la publicidad dejara de estar exhibida por causas de algún accidente, vandalismo o cualquiera que fuera el caso, "LA EMPRESA" tendrá la obligación de reponer y/o reubicar la publicidad de "LA UNIVERSIDAD", reponiendo el tiempo que no dejara de estar expuesta.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que "LA EMPRESA" no cumpla con la pauta publicitaria pactada en este contrato con por cualquier motivo, "LA EMPRESA" reintegrará el dinero de la pauta no utilizada, en un periodo máximo de 15 días "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA.- Si "el prestador" incumple en tiempos de instalación se bonificará un 10% sobre el total de las caras contratadas para ese periodo según el calendario de montaje ADS medios urbanos 2017.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad, previo aviso por escrito, por las causas que a continuación se señalan:

1. Por ser imposible la realización del objeto materia de este contrato;
2. Cuando los servicios de "LA EMPRESA" por su naturaleza ya no sean necesarios debido a cambios en los programas y proyectos de "LA UNIVERSIDAD";
3. Por falta de recursos económicos por parte de "LA UNIVERSIDAD", y
4. Por mutuo acuerdo o por voluntad de una de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- RECIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por rescindido el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna, previo aviso por escrito a "EL PROFESIONISTA"; cuando "LA EMPRESA" a juicio de "LA UNIVERSIDAD";

1. Demuestre falta de capacidad, aptitudes o facultades propias para las que fue contratado;
2. Demuestre negligencia, impericia o dolo en la realización del objeto por el cual fue contratado.
3. Ceda, subcontrato, transmite o enajene en cualquier forma o título la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.
4. Suspenda injustificadamente la prestación de los servicios objeto del presente contrato;

5. Haga uso indebido de la información que con motivo de este contrato le haya sido proporcionada por "LA UNIVERSIDAD";

6. Por contravenir alguna de las cláusulas, o incumplir con las obligaciones del presente contrato.

8. No haga entrega de los entregables en las fechas establecidas o dentro de la vigencia del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.- "LA EMPRESA" se obliga a usar de manera confidencial la información que le haya sido proporcionada por "LA UNIVERSIDAD" para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios contratados, por lo que no podrá revelar ni divulgar esa información o el producto final a ninguna persona, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA UNIVERSIDAD", en caso contrario se obliga a pagar los daños o perjuicios ocasionados.

"LA EMPRESA" se obliga a cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, cuando derivado del cumplimiento del contrato, recabe datos personales, debiendo informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la existencia de archivos que contengan tal información. "LA EMPRESA" se compromete a no divulgar, difundir, distribuir, realizar transferencias, interconexión o comercialización de datos personales contenidos en los archivos o bancos de datos generados con motivo del cumplimiento de presente contrato, caso contrario, "LA UNIVERSIDAD" informará a la autoridad competente para lo que jurídicamente sea procedente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que de la celebración del presente contrato no se deriva relación laboral alguna que genere derechos a favor de "LA EMPRESA" por tratarse de un acto de naturaleza meramente civil; por lo tanto, el personal que contrata "LA EMPRESA" para la realización de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de "LA EMPRESA" con quien tiene establecida su relación laboral, por lo que no podrá considerarse patrones sustitutos a "LA UNIVERSIDAD" y por lo tanto "LA EMPRESA" asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser susceptible de modificación en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, de acuerdo a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD". "LAS PARTES" convienen en suscribirán los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de la terminación anticipada del contrato, rescisión del contrato, caso fortuito o fuerza mayor que origine el paro de labores académicas o administrativas, que impidan en todos los casos la continuidad del contrato.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" convienen en que todo aquello que no ha sido motivo de mención o pacto expreso en las cláusulas del presente contrato, controversia, e interpretación, según sea el caso, se estará a lo contenido en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en casos de controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales que por cuestiones de territorio sean los competentes para tratar cuestiones civiles pactadas en la ciudad de Celaya, Guanajuato, renunciando al fuero de sus domicilios presentes o futuros que les pueda corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo suscriben en la ciudad de Celaya, Guanajuato, el día 28 veintiocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete.

“EL PROFESIONISTA”

“LA UNIVERSIDAD”

DANIEL MANZANARES CORONA ADS MEDIOS URBANOS S. C.	C. CARLOS MENDIOLA AMADOR ENCARGADO DE LA RECTORIA
--	---

TESTIGOS

C. JESSICA LOPEZ OLALDE COORDINADORA DE VINCULACIÓN	C. JOSÉ MANUEL PADILLA GUTIERREZ DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
--	--